



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

**“Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura”
Ordenanza Regional N°403- 2017/GRP-CR**



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099-2025-A-MDSD-A

Santo Domingo, 28 de agosto del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO

VISTOS:

El Informe N°108-2025-GPP-RLCL, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N°118-2025-MDSD-ARVR-ALE, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, derivado por la Gerencia Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 10, numeral 3 del Decreto Legislativo N°1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, establece que es función del CEPLAN, entre otras, orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollo, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°00021-2024/CEPLAN/PCD, se aprueba la Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico-Sinaplan», la cual tiene como finalidad mejorar el proceso del planeamiento estratégico para el desarrollo inclusivo, en igualdad de oportunidades, competitivo, sostenible y descentralizado del país;

Que, el artículo 8, numerales 8.1 y 8.2 de la precitada Directiva, disponen que el Grupo de Trabajo es el órgano colegiado de naturaleza temporal, sin personería jurídica ni administración propia, que se crea en las entidades de la administración pública, y es designado mediante resolución del titular de la entidad a propuesta del órgano de planeamiento, para coordinar y ejecutar el proceso de formulación o actualización de políticas y planes bajo competencia de la entidad, hasta su aprobación. La designación del grupo de trabajo es comunicada por el órgano de planeamiento al Ceplan de forma previa al inicio del proceso de planeamiento;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA



"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura" Ordenanza Regional N°403- 2017/GRP-CR

Que, el numeral 8.3 de la misma señala que, el grupo de trabajo es presidido por el órgano de planeamiento y cuenta con una Secretaría Técnica, cuyo rol recae en un responsable designado para ese fin. Asimismo, según el tipo de política o plan a desarrollar, lo integran representantes de los órganos de la Alta Dirección, órganos de línea y de administración interna, como los de asesoramiento y apoyo. Incluye a otros actores como órganos desconcentrados, programas, otras entidades de la administración pública o representantes de la sociedad civil, del sector privado o la academia que el grupo de trabajo considere necesario involucrar como integrante;

Que, por medio de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0055-2024/CEPLAN/PCD, se aprueba la versión actualizada de la Guía para el Planeamiento Institucional, la cual tiene como objeto establecer la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), conforme al Ciclo de Planeamiento Estratégico. La referida guía es aplicable para entidades de los tres niveles de gobierno: Nacional, regional y local;

Que, el capítulo 1, numeral 1 de la mencionada Guía, desarrolla y detalla el proceso para la conformación del Grupo de Trabajo, estableciendo que para el planeamiento institucional, el titular de la entidad conforma y designa, a través del documento administrativo que corresponda, el Grupo de Trabajo bajo su liderazgo, en este grupo de trabajo participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutor designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. De considerarlo necesario, la entidad podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros del grupo de trabajo. Además, detalla las funciones respectivas del Grupo de Trabajo y del Equipo Técnico;

Que, mediante Informe N°108-2025-GPP-RLCL, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, comunica que, conforme a la aplicación a la nueva Guía para el Planeamiento Institucional, actualizada, es necesario que se conforme el Grupo de Trabajo y Equipo Técnico para la formulación del nuevo Plan Estratégico Institucional 2026 -2030, de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo.

Que, en el Artículo 21.1 de la Directiva establece que el Plan Estratégico Institucional – PEI; es un instrumento de gestión que presenta la estrategia de mediano plazo de la institución a fin de contribuir al cumplimiento del Pesem, PDRC o Plan al cual se articula, según corresponda (...), así mismo el artículo 21.3. Se formula con un horizonte temporal de cinco (5) años, considerando los hitos del plan al cual se articula de acuerdo con lo establecido en el artículo 25, sobre articulación entre políticas y planes, de la presente Directiva.

Que, por lo expuesto y en concordancia de la directiva y guías del planeamiento institucional, presenta la propuesta de la conformación del Grupo de Trabajo y Equipo Técnico, para la elaboración del Plan Estratégico institucional 2026-2030 de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el ente rector de planeamiento estratégico - CEPLAN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"
Ordenanza Regional N°403- 2017/GRP-CR



Que, la Propuesta del Grupo de Trabajo y Equipo Técnico para la elaboración del Plan Estratégico Institucional 2026-2030 de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, el cual estará integrado por los jefes de las siguientes áreas orgánicas:

GRUPO DE TRABAJO:

- Alcalde
- Gerente Municipal
- Oficina General de Administración
- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Secretaria Técnica)
- Subgerencia de Tesorería y Recaudación
- Gerencia de Desarrollo Económico Local
- Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural
- Subgerencia de Programas Sociales
- Subgerencia de Salud, Limpieza Pública, Agua y Saneamiento ATM

EQUIPO TÉCNICO

- Representante de la Gerencia Municipal
- Representante de la Oficina General de Administración
- Representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Representante de la Subgerencia de Tesorería y Recaudación
- Representante de la Gerencia de Desarrollo Económico Local
- Representante de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural
- Representante de la Subgerencia de Programas Sociales
- Representante de la Subgerencia de Salud, Limpieza Pública, Agua y Saneamiento ATM

Que, con informe N° 118-2025-MDSD-ARVR-ALE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la emisión de la Resolución de Alcaldía que conforme el Grupo de Trabajo y su Equipo Técnico para la formulación del Plan Estratégico de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, recomendando su aprobación vía acto resolutivo de Alcaldía.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la conformación del Grupo de Trabajo, para la formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, el cual estará integrados de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA



**“Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura”
Ordenanza Regional N°403- 2017/GRP-CR**

GRUPO DE TRABAJO:

- Alcalde
- Gerente Municipal
- Oficina General de Administración
- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Subgerencia de Tesorería y Recaudación
- Gerencia de Desarrollo Económico Local
- Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural
- Subgerencia de Programas Sociales
- Subgerencia de Salud, Limpieza Pública, Agua y Saneamiento ATM



ARTÍCULO SEGUNDO. PRECISAR que el Grupo de Trabajo conformado en el artículo precedente tendrá a su cargo las funciones señaladas en la «Guía para el Planeamiento Institucional y en la Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico -Sinaplan».

ARTÍCULO TERCERO. CONFORMAR el Equipo Técnico para la formulación del Plan Estratégico institucional (PEI) 2025-2030 de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, el cual estará Integrado de la siguiente manera:

EQUIPO TÉCNICO

- Representante de la Gerencia Municipal
- Representante de la Oficina General de Administración
- Representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Representante de la Subgerencia de Tesorería y Recaudación
- Representante de la Gerencia de Desarrollo Económico Local
- Representante de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural
- Representante de la Subgerencia de Programas Sociales
- Representante de la Subgerencia de Salud, Limpieza Pública, Agua y Saneamiento ATM



ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que la función del Equipo Técnico es asistir al Grupo de Trabajo en la formulación o actualización del PEI y POI, de acuerdo con la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunicar al CEPLAN la designación del Grupo de Trabajo, de forma previa al inicio del proceso de planeamiento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA



"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"
Ordenanza Regional N°403- 2017/GRP-CR



ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad, así como a los miembros designados del Grupo de Trabajo y del Equipo Técnico.

ARTÍCULO SETIMO. - DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO
vis Barreto Jiménez
ALCALDE

